

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2025-CG/OC0448-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA,
VILLA RICA, OXAPAMPA, PASCO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

OXAPAMPA, 19 DE MAYO DEL 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 011-2025-CG/OC0448-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIÓN	21

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GÜEVARA Lissette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Visita de Control a los “**Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales**”, a cargo del OCl de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 011-2025-CG/OC0448-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante oficio n.º 000254-2025-CG/OC0448 de 08 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0448-2025-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el gobierno local del distrito de Villa Rica dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3 Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4 Establecer si el gobierno local cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5 Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el gobierno local, se realizan conforme a la normativa aplicable.

2.2.6 Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en el gobierno local, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Villa Rica en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Villa Rica, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control

Visita de Control a los “**Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales**”, a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Institucional responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Aplicación de Formatos de seguridad Ciudadana

Para el desarrollo de las actividades comprendidas en la visita de control, se recopiló información derivada de la aplicación de cinco (5) formatos de recolección de información, requiriéndose que los formatos n.º 1, 2, 3 y 4 sean debidamente suscritos por el responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; así como, el formato n.º 5 sea suscrito por el Titular de la Municipalidad Distrital de Villa Rica o por el representante designado, a fin de cautelar la validez de los datos obtenidos, siendo estos los siguientes:

- ✓ Formato n.º 01: Municipalidad Distrital - Cámaras y sistemas de videovigilancia.
- ✓ Formato n.º 02: Municipalidad Distrital - Servicio de serenazgo.
- ✓ Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje Municipal.
- ✓ Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia.
- ✓ Formato n.º 05: Compromisos asumidos.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada al “Servicio de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Villa Riva, en adelante “Entidad” en el año 2025, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TAMPOCO HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA OPERATIVIDAD, ASÍ COMO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control el 9 de mayo de 2025 en cumplimiento de la ejecución del Operativo de Control “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, a las instalaciones del Centro de Monitoreo¹, se verificó si la Entidad cuenta con algún plan o programa de mantenimiento preventivo y procedimiento de mantenimiento correctivo para las cámaras de videovigilancia.

Sobre el particular, el sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, señaló que no se contaba con algún documento al respecto.

¹ Ejecutado mediante el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”, con CUI n.º 2486695, la misma que cuenta con liquidación final, aprobada con Resolución Gerencial n.º 096-2022-GDUR-MDVR/HVT de 15 de diciembre de 2022.



Asimismo, se procedió a verificar si las veintisiete (27) cámaras de videovigilancia del Centro de Monitoreo de Villa Rica, operaban adecuadamente obteniendo grabaciones de los acontecimientos de manera simultánea y en tiempo real, instaladas de manera estratégica, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

PUNTOS DE CÁMARAS	CANTIDAD	TIPO DE CÁMARA	UBICACIÓN	N° DE CÁMARA	OPERATIVA	
					SI	NO
1	1	Cámara PTZ	Av. Padre Salas / Jr. Valentin Cueva	1	X	
2	1	Cámara PTZ	Av. Leandro Andaluz / Jr. Andrés Egg	2	X	
	1	Cámara fija		3	X	
3	1	Cámara PTZ	Av. Fernando Belaunde Terry / Jr. Santa Cruz	4	X	
	1	Cámara fija		5	X	
4	1	Cámara PTZ	Av. Fernando Belaunde Terry / Av. Padre Salas	6	X	
5	1	Cámara PTZ	Av. Fernando Belaunde Terry / Jr. Marcos Canepa	7	X	
	1	Cámara fija		8	X	
6	1	Cámara PTZ	Alto Cedropampa / Jr. J. Westreicher	9	X	
	1	Cámara fija		10	X	
7	1	Cámara PTZ	Av. Leopoldo Krausse / Jr. Carlos Moali	11	X	
	1	Cámara fija		12	X	
8	1	Cámara PTZ	Jr. Antonio Richle	13	X	
	1	Cámara fija		14	X	
9	1	Cámara PTZ	Av. Fernando Belaunde Terry / Terminal Terrestre	15	X	
	1	Cámara fija		16	X	
10	1	Cámara PTZ	Av. Leopoldo Krausse / Av. Capitán Soto	17	X	
	1	Cámara fija		18	X	
11	1	Cámara PTZ	Av. Fernando Belaunde Terry	19	X	
12	1	Cámara PTZ	Alto Cedropampa / El Oconal	20	X	
	1	Cámara fija		21	X	
13	1	Cámara PTZ	Av. Fernando Belaunde Terry / Jr. Cooperativa	22	X	
	1	Cámara fija		23	X	
14	1	Cámara PTZ	Av. Faustino Sánchez Carrión / Av. Capitán Soto	24	X	
15	1	Cámara integrada PTZ 01	Av. Faustino Sánchez Carrión / Jr. Antonio Richle	25	X	
16	1	Cámara integrada PTZ 02	Av. Puerto Bermúdez	26	X	
17	1	Cámara integrada PTZ 03	Av. Leopoldo Krausse / Jr. Cooperativa	27	X	

Fuente: Formato n.° 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Del mismo modo, se consultó al sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, respecto al mantenimiento en los últimos doce (12) meses de las cámaras de videovigilancia distribuidas en el distrito de Villa Rica, refiriendo que no se ha realizado, conforme a lo contemplado en el Formato n.° 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de Videovigilancia, debidamente suscrita por los responsables, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Visita de Control a los “Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales”, a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

CUADRO N° 2
FORMATO N° 4: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

[illegible][illegible]

La imagen muestra el Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, debidamente rellenado y suscrito por los miembros de la Comisión de Control y por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y la encargada del Centro de Monitoreo

Adicionalmente, el sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo informó que mediante requerimiento n.º 29-2025-SGSC/GSPA/MDVR de 14 de abril de 2025, solicitó a la oficina de Abastecimiento el mantenimiento de las cámaras de videovigilancia y mantenimiento general del sistema de video cámaras; verificándose que a la fecha de la visita, tampoco se ha realizado, quedando ambas pendientes de atención, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
AÑO FISCAL 2025 - POI
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

REQUERIMIENTO N° 29 2025-SGSC/GSPA/MDVR

A : Miguel G. Retamozo César
Ofic. De Abastecimiento - MDVR

Solicitante : Rubén E. Quispe Córdova
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana

Asunto : IMPLEMENTACION COMPROMISO 5: TRAMO III FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Fecha : Villa Rica, 14 de abril del 2025

BIENES: ☐ **SERVICIOS:** ☒ **CAS:** ☐

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar lo siguiente :

ITEM	CANT.	UNIDAD MED.	DESCRIPCION DE BIENES O SERVICIOS
01	27	Mantenimnt	MANTENIMIENTO DE 27 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA
01	01	Mantenimnt	MANTENIMIENTO GENERAL DE SISTEMA DE VIDEO CÁMARAS

JUSTIFICACION : Cumplimiento de actividades matriz Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana - Programa Presupuestal 0030
COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DEL POI 2025:
Desarrollo e implementación de seguridad ciudadana en el distrito de Villa Rica

N° DE CUADRO DE NECESIDADES (POI 2025):

RESULTADO Y / O LOGROS (POI 2025):
Ciudad con bajos niveles de delincuencia y pandillaje

Solicitante: 
Gerencia Municipal

Jefe Inmediato: 
Ofic. General de Adm. Finan.

Sec. Funcional :
Especifica :
Rubro :
TR. :
Precio Ref. S/. :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Vladimir F. Palacios Tutu
Ofic. de Abastecimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Lic. Asm. G. Miguel Retamozo Cesar
Ofic. de Abastecimiento

La imagen muestra el requerimiento n.º 29-2025-SGSC/GSPA/MDVR de 14 de abril de 2025, mediante el cual el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita a la oficina de Abastecimiento, el mantenimiento de las veintisiete (27) cámaras de videovigilancia, así como del sistema de video cámaras, quedando ambas pendientes de atención.

Sobre el particular, el literal d. del artículo 11 del Decreto Supremo n.º 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, señala lo siguiente:

“(…)

Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

“(…)”

Visita de Control a los “Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales”, a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no cuenta con plan, programa o procedimiento que establezca el mantenimiento de las cámaras de videovigilancia; asimismo, no ha realizado mantenimiento a las cámaras de videovigilancia dentro de los últimos doce (12) meses, poniéndolas en riesgo de deterioro prematuro, y por ende la reducción de su vida útil.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar el adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas de toda la entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar la adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los proceso, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto el impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, de cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios



01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de visión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativo o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del sistema de videovigilancia se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...).

La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita, genera el riesgo de afectar la correcta operatividad, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CODERA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control el 9 de mayo de 2025 en cumplimiento de la ejecución del Operativo de Control “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, a las instalaciones del Centro de Monitoreo, se verificó si cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal.

Al respecto, se solicitó al sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo información respecto del equipamiento de protección/defensa del personal de serenazgo, verificándose al momento de la intervención que los serenos que efectúan patrullaje motorizado no portaban las coderas. Así mismo, nos trasladamos al almacén de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, a fin de cotejar dicho equipamiento, verificando lo siguiente:

CUADRO N° 3
RELACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN

TIPO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN	CANTIDAD (UND)
Chaleco antibala	12
Casco	22
Rodillera	22
Codera	00
Guantes de Cuero	22
Escudo	22

Fuente: Formato n.° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

CUADRO N° 4
EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN/DEFENSA DEL PERSONAL DE SERENAZGO



Las imágenes muestran el equipamiento de protección del personal de serenazgo de la Entidad, como chalecos antibalas, cascos, rodilleras, guantes de cuero y escudos, los cuales se encuentran en buen estado; sin embargo, se advierte la falta de coderas.

Visita de Control a los “Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales”, a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Por lo que, de la aplicación del Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, de las preguntas de la 12 al 18 relacionadas al equipamiento de protección y/o medios de defensa, se obtuvo el resultado como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
FORMATO N.º 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL

¿Cuál es el sistema total de seguridad para el servicio de serenazgo en el que reside la municipalidad?										6		2. ¿Municipalidades de serenos y patrullaje municipal?	
ITEM	Descripción del ítem	ESTADO DE SERENOS				ESTADO DE PATRULLAJE				ESTADO DE SERENOS Y PATRULLAJE			
		Presencia de serenos	Presencia de patrullaje	Presencia de serenos y patrullaje	Presencia de serenos y patrullaje	Presencia de serenos	Presencia de patrullaje	Presencia de serenos y patrullaje	Presencia de serenos y patrullaje				
12	¿Existen serenos en la municipalidad?												
13	¿Existen patrullajes en la municipalidad?												
14	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
15	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
16	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
17	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
18	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
19	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
20	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
21	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
22	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
23	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
24	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
25	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
26	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
27	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
28	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
29	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
30	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
31	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
32	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
33	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
34	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
35	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
36	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
37	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
38	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
39	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
40	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
41	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
42	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
43	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
44	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
45	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
46	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
47	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
48	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
49	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
50	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
51	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
52	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
53	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
54	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
55	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
56	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
57	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
58	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
59	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
60	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
61	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
62	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
63	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
64	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
65	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
66	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
67	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
68	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
69	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
70	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
71	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
72	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
73	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
74	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
75	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
76	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
77	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
78	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
79	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
80	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
81	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
82	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
83	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
84	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
85	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
86	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
87	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
88	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
89	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
90	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
91	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
92	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
93	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
94	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
95	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
96	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
97	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
98	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
99	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												
100	¿Existen serenos y patrullajes en la municipalidad?												

La imagen muestra el Formato n.º 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, debidamente rellenado y suscrito por los miembros de la Comisión de Control y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Conforme lo expuesto, se evidencia que para la ejecución del servicio de Seguridad Ciudadana, se cuenta con chaleco antibalas, cascos, rodilleras, guantes de cuero y escudos; sin embargo, se advierte la falta de coderas como parte del equipamiento de protección/defensa del personal de serenazgo

Al respecto, el artículo 35° del Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado Decreto Supremo n.° 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022, establece:

“(…)

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero

(…)”

De lo expuesto, se advierte que la sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Entidad, no cuenta con las coderas en el equipamiento de protección/defensa del personal de serenazgo, situación que pone en riesgo las acciones de prevención contra los delitos, así como la seguridad e integridad del personal de serenazgo.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal publicada el 21 de julio de 2021, modificada por la Ley n.° 31795 publicada el 22 de junio de 2023.**

Artículo 20. Medios de defensa.

Los deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan. Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN – que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal modificado por el Decreto Supremo n.° 009-2024-IN de 22 de agosto de 2024.**



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Artículo 35. Equipamiento de protección

El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Casco
- b) Rodilleras
- c) Coderas
- d) Motines de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.

- **Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicada el 20 de agosto de 2011, y modificada por la Ley n.º 31246 publicada el 25 de junio de 2021.**

Artículo 60. Equipos de protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo su seguridad e integridad personal.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, COORDINADA Y CONJUNTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control el 9 de mayo de 2025 en cumplimiento de la ejecución del Operativo de Control "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", se verificó que el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con el plan específico para el año 2025

Sobre el particular, de la aplicación al Formato n.º 03, se identificó lo siguiente:



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

IMAGEN N° 3
FORMATO N.º 03: MUNICIPALES – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N.º 03: MUNICIPALES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL			
CÓDIGO DE ENTIDAD		2002	FECHA (DD/MM/AAAA)
NOMBRE DE ENTIDAD		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILLA RICA	
NIVEL DE GOBIERNO		GOBIERNO LOCAL	
DEPARTAMENTO		PUNO	
PROVINCIA		OXAPAMPA	
DISTRITO		VILLA RICA	
DIRECCIÓN			
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS		Ruben Gilberto Quispe Córdova	
CARGO / PUESTO		Sub agente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	
DNI		04351985	
DATOS DEL ALISTADO DE LA LER			
NOMBRES Y APELLIDOS		JOSÉ WILLY ASTO	
DNI		4700040	
LAS PREVIAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
1. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREVISIÓN	REALIZACIÓN	COMENTARIOS
1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Si, b) No *Para ser otorgado el respectivo, debe haber la Declaración Municipal y documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Artículo 17 y 18 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	Si	Ordenanza Municipal N° 010-2004 H.M.R. de 2/5/2007.
2	¿La Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo (Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal)? a) Si, b) No *Para ser otorgado el respectivo, debe haber la Declaración Municipal y documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Artículo 17 y 18 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	—	—
3	¿La Administración ha contemplado el Servicio de Serenazgo municipal en su Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025? a) Si, b) No *Para ser otorgado el respectivo, debe haber la Declaración Municipal y documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Artículo 17 y 18 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	Si	Ordenanza Municipal N° 023-2023-H.M.R. Vigente hasta el 2025.
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan específico para el año 2025? a) Si, b) No *Para ser otorgado el respectivo, debe haber la Declaración Municipal y documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Artículo 17 y 18 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No	Solo cuentan con el plan de Acción Distrital.

Fuente: Formato n.º 03 - Municipales – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

De lo expuesto y aplicación del cuestionario, representada en la pregunta n.º 4, obtuvimos en respuesta que la Entidad no ha implementado el plan específico para el año 2025, en observancia del artículo 12º del reglamento de la Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que establece:

"(...)

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

"(...)"

Por lo tanto, se advierte que la Entidad, no implementó el plan específico para el año 2025, debiendo entenderse que dicho documento tiene como finalidad desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes que se comparten con las municipalidades distritales, situación que limitaría el óptimo nivel de seguridad ciudadana, así como a una atención más eficiente y coordinada ante hechos delictivos.

Visita de Control a los "Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales", a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN**

"(...)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

(...)

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría limitar la atención oportuna, coordinada y conjunta de la municipalidad distrital.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00

4. MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC DURANTE EL AÑO 2025, NO ASISTIERON A TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control el 9 de mayo de 2025 a las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, se verificó si los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) durante el año 2025 asistieron a las sesiones del Comité. Sobre ello, el Secretario Técnico del CODISEC manifestó que las sesiones del Comité se llevan a cabo cada dos (2) meses en cumplimiento de la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Sobre el particular, el numeral 32.1 del artículo 32º Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2025, establece:

“(…)

a. Ordinarias: se realizarán **por lo menos una vez cada dos meses**, previa convocatoria e instalación por parte de sus presidentes.

“(…)”

En consideración del marco normativo, el Secretario Técnico precisó que durante el año 2025, las sesiones ordinarias del CODISEC se programaron para el 13 de enero, 25 de febrero y 31 de marzo de 2025; teniendo inasistencias de algunos miembros del Comité; asimismo, como resultado de las sesiones se realizó el informe n.º 84-2025-SGSC/MDVR de 31 de marzo de 2025, remitida por el Secretario Técnico al Presidente del CODISEC, este informe de evaluación de desempeño de los miembros del CODISEC, contempla las sesiones ordinarias, asistencias e inasistencias, conforme se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE DISTRITO DE VILLA RICA CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE.

MDVR

INFORME N° 84 -2025 -SGSC/ MDVR

A: Ing. Johnny Vargas Espinoza
Presidente de CODISEC

DE: Sr. Rubén Edilberto Quispe Córdova
Secretaría Técnica CodiseC

Asunto: Remite informe de evaluación de desempeño de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa Rica, sobre asistencia a las sesiones ordinarias del comité, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE 2025**

Referencia: Artículo 49º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado mediante D.S. N°011-2014/IN

EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE VILLA RICA - CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE 2025

MIEMBRO DEL COMITÉ	INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA	EVALUACION SOBRE ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CODISEC					Acciones adoptadas a los miembros del Comité que no asistieron a más de dos sesiones en cumplimiento del inciso 6.11.2 VI Disposiciones Generales - Directiva N° 009-2019-DGSC aprobada Mediante Resolución Ministerial N° 2056 - 2019-IN	Observaciones
		Periodo Enero	Periodo Febrero	Periodo Marzo				
Sr. JOHNNY VARGAS ESPINOZA	Presidente CODISEC	SI	SI	SI				
Cap PNP Hebert Serjino Torres Graneros	PNP Comisaría Villa Rica	SI	SI	SI				
señora Arias Eues Giovanna Janet	Sub Prefectura Oxapampa	SI	NO	NO				
Sra. MARIBEL CHILLCE LIZARME	Junta de Paz Letrado	SI	SI	SI				
Sr. VIDAL AUGUSTO CHUMBEZ MARTINEZ	Coordinador de la CRED	SI	SI	NO				
Mg. Alfonso Ulises Rivera Javier	Dir Ejec Hospit Román E. Pando	SI	SI	SI				
Sra. MARIA LOURDES YOHANN ERKAMP	PROMOTORA CEM	SI	SI	SI				
Sr. HERNAN CÉSAR MEZA CLEMENTE	Coordinador Juntas Vecinales de seguridad	SI	SI	NO				
Sr. JOAQUIN ROJAS DURAN	Alcalde C.P San Miguel de Eneñas	NO	NO	NO				
Sr. BENJAMIN CALDERON AMARO	Representante Rondas Campesinas	NO	SI	NO				
Sr. GERSY QUINCHUYA MIGUEL	Alcalde C.P San Juan de Cacazú	NO	NO	NO				
Abog. JOSE ANIBAL HUAYCOCHEA CONDO	FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE CORPORATIVA	SI	SI	SI				

Villa Rica 31 de Marzo del año 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

RUBÉN EDILBERTO QUISPE CORDOVA
Secretario Técnico CodiseC

Fuente: <https://www.gob.pe/busquedas?contenido%5B%5D=publicaciones&institucion%5B%5D=munivillarica>

De la imagen, se observa que el alcalde del C.P de San Miguel de Eneñas, el alcalde del C.P de San Juan de Cacazú, el representante de las Rondas campesinas, el Coordinador

Visita de Control a los “Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales”, a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.

del CRED y el coordinador de las Juntas Vecinales de Seguridad, estarían inobservando el artículo 27 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN² que establece: *“(…) Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones bajo responsabilidad. El quorum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento (…)”*; dado que no han cumplido con asistir y participar en las sesiones ordinarias desarrolladas durante el primer trimestre.

De lo expuesto, se advierte que miembros del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, presentan inasistencias ante las sesiones ordinarias convocadas y realizadas durante el primer trimestre, situación que afectaría la programación y cumplimiento de los objetivos estratégicos.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley n.º 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por D.S. Nº 011-2014-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.**

“Artículo 27.- Miembros

El comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

(…)

Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad (…)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la articulación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Villa Rica en el año 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

² Ley que modifica el reglamento del SINASEC

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Villa Rica en el año 2025, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Villa Rica en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Oxapampa, 19 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por FLORES
GUEVARA Lissette Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:38:06 -05:00

Lissette Vanessa Flores Guevara
Supervisora



Firmado digitalmente por MEZA ASTO
Ken Willem FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:29:53 -05:00

Ken Willem Meza Asto
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por FLORES
GUEVARA Lissette Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:38:28 -05:00

Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

APÉNDICE
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TAMPOCO HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA OPERATIVIDAD, ASÍ COMO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	Documento
1	FORMATO N° 4: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CODERA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

Nº	Documento
1	FORMATO N° 3: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL.

3. A ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, COORDINADA Y CONJUNTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Nº	Documento
1	FORMATO N° 3: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL.

4. MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC DURANTE EL AÑO 2025, NO ASISTIERON A TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Nº	Documento
1	Link: https://www.gob.pe/busquedas?contenido%5B%5D=publicaciones&institucion%5B%5D=munivillarica .
2	Informe n.º 84-2025-SGSC/MDVR de 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
MEZA ASTO Ken Willem FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:38:57 -05:00

Visita de Control a los “Servicios de Seguridad ciudadana por los gobiernos locales”, a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Periodo de evaluación: 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025.

Ministerio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Ministerio de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Oxapampa, 19 de Mayo de 2025
OFICIO N° 000261-2025-CG/OC0448

Señor:
Johnny Vargas Espinoza
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa Rica
Jr. Cooperativa N° 224 - 228
Pasco/Oxapampa/Villa Rica



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 011-2025-CG/OC0448-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital del Villa Rica", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 011-2025-CG/OC0448-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Oxapampa
Contraloría General de la República

(LFG/kma)
Nro. Emisión: 00890 (0448 - 2025) Elab:(U62499 - 0448)



Firmado digitalmente por
JA ASTO Ken Willem FAU
31378972 soft
Módulo: Soy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:35:27 -05:00

95

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BOQWLSR**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/0448

DOCUMENTO : OFICIO N° 000261-2025-CG/OC0448

EMISOR : KEN WILLEM MEZA ASTO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY VARGAS ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204172855

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 37

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital del Villa Rica", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe N° 011-2025-CG/OC0448-SVC que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 011-2025-CG-OC0448
2. OFICIO-000261-2025-OC0448
3. Formatos 1, 2, 3, 4 y 5[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000261-2025-CG/OC0448

EMISOR : KEN WILLEM MEZA ASTO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY VARGAS ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital del Villa Rica", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe N° 011-2025-CG/OC0448-SVC que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204172855**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2025-CG/0448
2. INFORME N° 011-2025-CG-OC0448
3. OFICIO-000261-2025-OC0448
4. Formatos 1, 2, 3, 4 y 5[F]

NOTIFICADOR : KEN WILLEM MEZA ASTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

